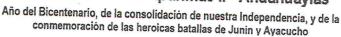


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 14ギ -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

2 5 MAR. 2024

VISTOS: El Memorándum Nº 0719-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 18 de marzo de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de contrato, en la modalidad de plazo fijo por (REEMPLAZO) a favor de la servidora YENY POLONIA RAMOS SOTO, como Técnico Administrativo, nivel STF, de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente or concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal as entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la fercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos

Que, el Decreto Supremo №005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo №276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración

Maratza & Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 276, establece que: "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

D.E.P.E.

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO, por la modalidad de Plazo Fijo (REEMPLAZO), con COD. AIRHSP – 000569, en vías de regularización, a partir de 01 al 31 de marzo de 2024, a favor de la servidora YENY POLONIA RAMOS SOTO, con DNI Nº 45578135, como TECNICO ADMINISTRATIVO, nivel STF, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DG D.Ejec. Interesado